

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS:

*Información pública de expediente de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales,
en el término municipal de Santibáñez de la Peña*

3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Personal:

*Corrección de errores a la publicación del día 17 de mayo de 2017, relativo a la cobertura interina de
una plaza de técnico de Administración General*.....

10

Planes Provinciales y Contratación:

Exposición pública de anulación de la obra núm. 79/15-OD y modificación de la obra núm. 93/16-OD ...

11

Exposición pública de modificación de las obras núm. 120/17-OD y 243/17-OD

12

Exposición pública de modificación de la obra núm. 303/17-OD

13

Exposición pública de modificación de la obra núm. 56/17-OD

14

Área de Servicios Sociales:

Tasas correspondientes al mes de marzo de 2017 del Servicio de Ayuda a Domicilio.....

15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

PO Procedimiento Ordinario 105/2017.....

16

Palencia núm. 2.

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 13/2017.....

17

JUZGADOS 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Palencia núm. 4

LEV Juicio Sobre Delitos Leves 101/2016.....

18

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Aguilar de Campoo.

*Aprobación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de un Ingeniero de
Caminos, Canales y Puertos –funcionario interino–*.....

21

Amayuelas de Arriba.

Exposición pública del Presupuesto 2016.....

23

Carrión de los Condes.

Nombramiento de Segundo Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.....

24

Cisneros.

Aprobación inicial de desafectación de bien inmueble

25

Sumario

Cobos de Cerrato.	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza Reguladora.....</i>	26
Congosto de Valdavia.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	38
Grijota.	
<i>Delegación de funciones por ausencia.....</i>	39
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	40
Herrera de Pisuegra.	
<i>Listas cobratorias-padrones.....</i>	41
Itero de la Vega.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	42
Venta de Baños.	
<i>Reglamento regulador del funcionamiento y organización de las escuelas deportivas municipales.....</i>	43
Villarramiel.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	52

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Lebanza.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	53
Junta Vecinal de Quintanilla de la Cueva.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	54
Junta Vecinal de Sotillo de Boedo.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	55
Junta Vecinal de Vado.	
<i>Corrección de errores al edicto publicado el día 3 de enero de 2017.....</i>	56
Junta Vecinal de Velillas del Duque.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	57
Junta Vecinal de Villabrán de Cea.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	58
Junta Vecinal de Villaoliva de la Peña.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	59

ANUNCIOS PARTICULARES:

Comunidad de Regantes la Huelga y Vega.	
<i>Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.....</i>	60

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Tomás Sánchez (12.730.680-L), en representación de la **Comunidad de Regantes “Vegas del Bajo Valdavia” (V-34.231.449)**, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Valdavia, en el término municipal de La Puebla de Valdavia (Palencia). La regulación de las aguas se realizará mediante dos embalses generados, respectivamente, por la construcción de una presa en el cauce del arroyo de Villafría, en el término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), y de otra presa en el cauce del arroyo de las Cuevas, en el término municipal de Castrejón de la Peña (Palencia), ambos afluentes del río Valdavia.

El “Proyecto Básico de transformación en regadío de la Zona Regable del Río Valdavia (Palencia)”, incluye las obras correspondientes a los caminos y desagües necesarios para acceder y sanear las fincas, dos Presas de regulación en dos arroyos del río Valdavia, el azud de captación y la correspondiente red de tuberías que conducirán el agua desde el azud hasta las balsas y los hidrantes en parcela.

Las obras hidráulicas proyectadas se dividen en dos grupos:

1.- OBRAS DE REGULACIÓN. PRESAS.

1. 1.- *PRESA DE VILLAFRÍA: Ubicada sobre el cauce del Arroyo Villafría, afluente del río Valdavia, en el término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia).*

• **Embalse y cuenca.**

Una vez ejecutadas las obras, con la consiguiente extracción de los materiales para la formación del cuerpo de presa del mismo vaso, se crea un embalse que ocupa una superficie de 102,50 Ha a la cota correspondiente a su máximo nivel ordinario, la 1114,5 m, con un volumen de embalse total de 12,01 Hm³.

A la cota 1080,90 m, correspondiente al mínimo nivel operativo (el que permite el desagüe de fondo), el embalse muerto ocupa una superficie de 31.571 m² (3,16 Ha), con un volumen de agua de 103.722 m³ = 0,1 Hm³.

A la cota 1083,20 m, correspondiente al mínimo nivel aprovechable para el regadío de la zona de la Valdavia (el que permite la toma de agua), el embalse ocupa una superficie de 49.603 m² (4,96 Ha), con un volumen de agua de 196.173 m³ = 0,2 Hm³.

Con esto, el volumen total útil operativo, correspondiente al volumen comprendido entre el mínimo nivel operativo y el máximo nivel ordinario es de 11,91 Hm³; y el volumen total útil aprovechable, correspondiente al volumen comprendido entre el mínimo nivel aprovechable y el máximo nivel ordinario es de 11,81 Hm³.

• **Cuerpo de presa.**

La presa parcialmente ejecutada, cuyo diseño se basó en los nuevos estudios geológico-geotécnicos y de materiales realizados una vez adjudicadas las obras, cuya planta está constituida por 2 tramos rectos de 110,7 m y 220 m respectivamente, enlazados mediante un acuerdo curvo de radio 79 m y longitud 19,3 m. Siendo la longitud total de coronación de 343 m, tiene una altura máxima de 46,5 m sobre cimientos, y una estructura de materiales sueltos heterogénea, con núcleo impermeable central de material arcilloso y espaldones formados por un todo uno constituido por conglomerado extrafino del vaso.

La sección transversal del dique presenta una anchura de coronación de 8 m, con taludes externos de 1,80 H:1,00V aguas arriba y de 1,60H:1,00V aguas abajo, con una berma intermedia en el talud de aguas abajo en la cota de 1.094,25 de 4 m de anchura.

El núcleo impermeable se elevará hasta la cota 1.116,90, por encima del nivel de la avenida extrema (N.A.E.) con un ancho de 5 m y taludes 1H:3V aguas arriba y aguas abajo, cimentándose en el sustrato impermeable, sobre la superficie de conglomerado sano, previa eliminación de cualquier material suelto,

Sobre la superficie de asiento del núcleo, previo al apoyo de éste y una vez alcanzados los conglomerados sanos, se realizan labores de limpieza de materiales sueltos procedentes de los trabajos de excavación, mediante el empleo de máquinas barredoras.

Aguas abajo del núcleo, en contacto con este, se ha dispuesto una capa de filtro dren chimenea, de 3 m de anchura horizontal, con igual pendiente que el talud de aguas debajo de dicho núcleo, que se prolonga en la base de la presa hasta alcanzar el talud de aguas debajo de la misma, dando salida de este modo a las aguas que pudiera llegar a recoger. En este pie de aguas abajo se instala un aforador que permite cuantificar el caudal filtrado y el análisis de la calidad de esta agua.

Aguas arriba del núcleo, en contacto con este, se dispone una capa de filtro dren, de 3 m de anchura horizontal, con igual pendiente que el talud de aguas arriba del mismo, dando salida de este modo a las aguas que pudiera llegar a recoger.

El espaldón aguas arriba se dispone con talud 1, BH: 1V, protegiéndose mediante un manto de escollera colocada con un espesor total de 100 cm formado con rocas de tamaño entre 400 y 1.000 mm.

El espaldón de aguas abajo, que se dispone con talud 1,6H: 1V con una berma de 4 m de ancho a la cota 1.094,25, se protege mediante una capa de tierra vegetal de 30 cm de espesor.

El cimientado de los espaldones se realiza igualmente sobre el conglomerado sano. En el espaldón de aguas arriba se realizan una serie de drenes horizontales de 70 cm de espesor, y una longitud decreciente con la altura, igual a la mitad de dicho espaldón, con la finalidad de reducir posibles subpresiones ocasionadas por la filtración de agua.

La coronación de la presa se sitúa a la cota 1.117,5 disponiendo una calzada sobre la misma de 6 m útiles acabado con un firme a base de mezcla bituminosa en caliente, con barreras de seguridad en sendos laterales del mismo y con pendiente transversal de un 2% hacia aguas arriba para la evacuación de las aguas pluviales, las cuales son desaguadas a través de sumideros sobre el Rip-Rap, evitando posibles daños en el talud del espaldón de aguas abajo provocados por la escorrentía superficial.

Los materiales para la formación del cuerpo de presa son obtenidos del propio vaso del embalse, tan solo el núcleo proviene de un préstamo situado en las proximidades de la obra y la arena silíceas correspondiente al filtro crítico de la presa que se trae de una gravera a unos 140 km de la obra.

El Desagüe de fondo: situado en la margen derecha de la presa, está formado por 2 compuertas Bureau de dimensiones 0,50 x 0,60 m en cada uno de los 2 conductos destinados a desagüe de fondo. El accionamiento oleohidráulico de estas válvulas se realiza por control remoto desde la caseta de válvulas.

Toma de agua, situada en la margen derecha de la presa, formada por una compuerta tipo Bureau de dimensiones 500 mm x 600 mm en la cámara de válvulas. A la salida de la galería, en la caseta de válvulas, se ha colocado una válvula de regulación tipo Howell-Bunger, precedida por un caudalímetro electromecánico DN = 800 mm de tal manera, que este sistema permite el vertido del caudal prefijado al cauce independientemente de la altura de la lámina de agua.

Aliviadero y canal de descarga: se disponen en la margen izquierda, en una ladera próxima a la presa, pero sin mantener ningún contacto con ella. Se trata de un Aliviadero frontal de labio filo. Consta de un perfil Creager construido en hormigón cuyo umbral de labio se sitúa a la cota 1.114,50 m (N.M.N.), de 26,80 m de longitud de vertido descarga en lámina libre, a través de un hueco rectangular practicado en la ladera, seguido de un canal de descarga, cuyos 10 m iniciales son en hormigón y los restantes en escollera, que realiza el vertido de nuevo al cauce del río aguas abajo.

El aliviadero consiste en 2 muros laterales apoyados sobre la ladera, 1 perfil Creager y 1 cuenco de recepción que recoge el agua mediante 1 losa de hormigón armado con sendos muros verticales de hormigón armado que continúa en escollera sobre el propio terreno natural hasta llegar al cauce.

Este canal de descarga ha sufrido algunas modificaciones con respecto al proyecto original y está dividido en 4 tramos diferenciables por sus características, que se definen:

- Tramo 1: De planta recta y dimensiones 26,80 x 10 m, es el único tramo cuya solera es de hormigón. Posee una pendiente del 8,5% y un muro lateral de hormigón de 2 m de altura.
- Tramo 2: De planta recta y dimensiones 26,80 x 10 m, posee una solera de escollera con una pendiente del 8,5% y un muro lateral de hormigón de 2 m de altura.
- Tramo 3: De planta recta y dimensiones 29,20 x 75 m, su solera y paredes están constituidas por la propia roca de la ladera de la montaña y tiene una pendiente del 8,5%.
- Tramo 4: De planta curva y radio 200 mm, este último tramo posee unas dimensiones de 29,20 x 75 m y una pendiente del 5%. Su solera y paredes son la propia roca de la ladera de la montaña y con él se llega hasta el cauce del arroyo Villafraja.

1.2 PRESA DE LAS CUEVAS: ubicada sobre el cauce del Arroyo Las Cuevas afluente del río Valdavia, en el término municipal de Castrejón de la Peña (Palencia).

Las obras incluidas en el presente proyecto comprenden en esencia la creación de un embalse de 10,9 Hm³ de capacidad en el Arroyo Las Cuevas mediante la construcción de una presa de materiales sueltos de 237,5 m de longitud y 45,50 m de altura máxima.

• **Presa y embalse.**

Previamente a la ejecución del cuerpo de presa es necesario realizar el desvío del Arroyo Las Cuevas. Se prevé ejecutar las galerías de toma y desagüe de fondo y canalizar las aguas hasta la cámara de válvulas mediante un canal en tierras. Para evitar que el agua desviada vuelva hacia la presa una vez restituida al Arroyo Las Cuevas, se ejecutará una contratagula.

La excavación de tierras en la zona de la cerrada aumenta de manera considerable, así como a carga y transporte de materiales.

Como se ha comentado anteriormente los materiales a extraer de dentro del vaso de la presa no son los adecuados para construir el pedraplén que asegure la plena estabilidad del cuerpo de la presa, con los taludes proyectados inicialmente.

Por lo que se han realizado los correspondientes ensayos de permeabilidad sobre los materiales reales a emplear y en función de los resultados de los mismos se determinan los nuevos taludes y filtros.

El nuevo talud obtenido para el paramento aguas arriba de la presa es 2H: 1V (siendo el de proyecto 1,6H:1V) lo que hace que aumente la medición de material necesaria para la construcción de dicho pedraplén.

Se considera asimismo necesario que el filtro crítico aguas abajo sea totalmente silíceo, con un dren de pie de talud.

Dada la impermeabilidad del material obtenido para la ejecución del pedraplén, se considera necesaria la ejecución de unos drenes horizontales (de material calizo) de 0,70 m de espesor en el talud de aguas arriba, que aseguren la estabilidad a desembalse rápido.

Por todo lo referido hasta aquí, se propone una nueva sección tipo, tal y como se contempla en los planos correspondientes.

En planta, el dique presenta un desarrollo recto. La longitud total por el eje del mismo es de 237.50 m.

La capacidad total del embalse (10,91 Hm³) se consigue a la cota 1.112,50 m., quedando por tanto un resguardo total de 3,00 m bajo la coronación del dique. El sobresalto de máxima crecida, calculado éste para la denominada avenida de proyecto, y correspondiendo ésta a un periodo de retomo de 1000 años, es de 1,10 m, siendo por tanto la cota para la avenida de proyecto (N.A.P.) de 1.113,5 m.

En cuanto a las superficies afectadas por la creación del embalse, éstos serán de 1.124.052 m² para el N.M.N., de 1.233.652 m² para el N.AF. y de 1.477.003 m² a cota de coronación del dique.

Toma y desagüe de fondo: Se proyecta una obra de toma de agua para riego con entrada de agua a la cota 1076 m. La entrada de agua se regula mediante una válvula "Bureau" ubicadas en la cámara de válvulas. El paso a través del dique se realiza mediante tubería de fundición de DN = 800 mm hasta la caseta de válvulas. Las tuberías se ubican en el interior de uno de los compartimentos de una galería doble proyectada en hormigón armado. Dicho compartimento, al que se accede desde la casta de válvulas, es de sección abovedada de 2,00 m de anchura y 2,50 m de altura libre hasta la clave. El vertido de agua de la conducción al cauce, para su posterior utilización en el regadío, se regula y se mide mediante un sistema compuesto por un caudalímetro electromagnético, dos válvulas de chorro hueco (una de Ø600 mm y otra de Ø200 mm) y un controlador monolazo, accesibles todos ellos desde la caseta de válvulas.

Paralelamente a la toma de agua para riego descrita anteriormente se coloca la conducción para desagüe de fondo del embalse, para lo cual se proyecta una embocadura en la cámara de válvulas a la cota 1.075 m. La sección de entrada es rectangular doble de 0,50 x 0,60 m con blindaje de acero. En cada una de estas secciones se colocan en serie dos válvulas de compuerta tipo Bureau of Reclamation. Aguas abajo de éstas, el desagüe se realiza en lámina libre a través del segundo compartimento de la galería doble de hormigón armado ubicada bajo el dique. La sección proyectada para el desagüe es abovedada de 2,00 m de anchura y 2,00 m de altura libre hasta la clave.

Aliviadero y cuenca de recepción: ambos elementos se proyectan de hormigón armado. El aliviadero con forma de pico de pato, se sitúa en la margen derecha fuera del cuerpo de la presa. El canal de descarga se ha dimensionado para que su funcionamiento hidráulico se realice en régimen supercrítico. La restitución al cauce de los caudales evacuados por el aliviadero se realiza a través de un trampolín de lanzamiento proyectado al final del canal de descarga. La anchura de dicho trampolín es de 5,70 m, el ángulo de lanzamiento de 30° y su longitud total desarrollada de 10,00 m. En cuanto a las dimensiones de los cajeros, éstos se proyectan con 6,00 m de altura máxima y 0,50 de espesor.

2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE REGADÍO.

El esquema proyectado para el regadío consiste en hacer llegar el agua almacenada en las presas de Villafraja y Las Cuevas a ambas Demarcaciones con la altura suficiente para que las parcelas puedan ser regadas por presión natural sin necesidad de consumo energético adicional.

El esquema para la infraestructura de regadío es el siguiente, se proyecta un azud en el río Valdavia, aguas arriba de La Puebla de Valdavia, a una cota sobre el nivel del mar de 936 metros y mediante una tubería de diámetro 1.200 a 1.000 mm y de 23.650 metros de longitud, se transportará el caudal necesario por gravedad a la red de riego. Se construirán dos balsas de regulación, una antes de llegar a la zona regable y otra entre Villanuño de Valdavia y Bárcena de campos. Estas balsas servirán para almacenar agua en las épocas de máxima demanda, para suplir la falta de abastecimiento desde el azud, y conseguir una reducción de los diámetros empleados en la conducción principal.

Al situar las balsas a una cota coincidente con el nivel piezométrico se permite el riego por presión natural y la reducción de las pérdidas de carga en una zona con tanta distancia desde el primer hidrante al último (22,9 Km).

La balsa de cabecera se encuentra a 924 m.s.n.m, estando la derivación desde la tubería principal a 9,6 Km de la obra de toma, en Arenillas de San Pelayo, y cuenta con una capacidad de 99.859 m³.

La derivación a la balsa de cola, se encuentra en la Demarcación núm. 1, a la altura de Castrillo de Villavega, situándose a 901,5 m.s.n.m. y encontrándose la derivación a 9,9 km del principio de la zona regable. Se ha proyectado con una capacidad de 99.813 m³.

Ambas demarcaciones contarán con sendas redes de riego que partiendo de la tubería principal conducirán el agua hasta las fincas de reemplazo, a través de ramales laterales de distintos diámetros que abastecerán los hidrantes de riego.

2.1 OBRAS DE CAPTACIÓN Y REGULACIÓN: AZUDÉS, CONDUCCIONES Y BALSAS

Azud de derivación sobre el río Valdavia:

La localización de las obras del azud se encuentran situadas en el término municipal de La Puebla de Valdavia, en las coordenadas UTM X: 367.731,2; Y: 4.725.878,9, aguas arriba del puente de la carretera que comunica La Puebla de Valdavia con el Barrio de la Puebla, con denominación PP-2290.

La obra de toma en el río consistirá en un azud desmontable de 1,2 metros de altura, sobre el cauce del Río Valdavia que consiga, por una parte dar servicio de la toma de riego y, por otra, evitar interferencias en el cauce fuera de la campaña de Riego. Actuará como elemento de regulación del río, aforador y toma de agua.

Tendrá una anchura de ocupación de 16,75 metros, siendo la anchura libre del cauce de 11,70 m, dividida en cuatro vanos de 2,70 m. Se construirá con una solera de Hormigón de 2 x 2 metros, tres pilares HEB de 1,25 metros de altura desde la base y empotrable 39 cm en la base. La cimentación tendrá una profundidad de 2 m, hasta llegar al contacto con la capa impermeable.

La contención se realizará con tabloncillos de acero. Entre los extremos del azud y los pilares HEB y entre los pilares del azud se disponen horizontalmente vigas de acero de sección rectangular (140.8.6) de 2,69 metros de longitud. Tanto los pilares como las vigas estarán ejecutados con acero galvanizado en caliente.

En la margen derecha se situará la escala de peces formada por árido rodado de la zona cercana al azud con hormigón HM20 con una sección trapezoidal de 1,2 m de base menor, taludes laterales 1/1, que con una pendiente del 5%. En la base de esta rampa se construirá una canaleta de radio 25 cm y una altura de 11 cm aproximadamente también con piedras salientes sobre la base, todo ello, igual que el fondo de la rampa y taludes.

En la margen izquierda se sitúa la toma de riego, que tendrá una sección de 1,36 m x 0,70 m y será la encargada de abastecer a la conducción principal, regulando el caudal con una compuerta mural de 1 m x 1,2 m., estanca a los cuatro lados. De dicha compuerta parte una tubería de acero helicoidado de 1.016 mm de diámetro exterior y 10 mm de espesor.

El azud estará protegido en ambos márgenes mediante gaviones de diferentes dimensiones. En la loma situada aguas abajo del azud se realizará un encachado de piedra de la zona para integrar esa loma con los márgenes y los gaviones.

Conducción principal:

Del azud de toma se alimentará la conducción principal que comunicará con la red de riego y con las dos balsas. En el primer, segundo, tercer y cuarto tramo, es decir, de la toma al comienzo de la Demarcación núm. 1, se dispondrá conducción de diámetro de 1.200 a 1.100 mm y 23.650 metros de longitud en hormigón con camisa de chapa (HCCH) se encargará de conectar el azud de la Puebla de Valdavia con las balsas y la red de riego.

Se calcula en ambos casos una excavación media de 6 m³ por metro lineal y un terraplén de 2 ma/ml. En los tramos en que sea necesario se proyectará un lecho de arena de 20 centímetros. Asimismo se prevén ventosas en los puntos altos y válvulas de desagüe en los puntos bajos.

Balsas:

En cada una de las Demarcaciones se proyecta una balsa ubicada al principio y al final de esta tubería con una capacidad de 99.859,47 m³ y 99.813,16 m³ respectivamente.

A la primera balsa se conectará con una tubería de PEAD 100 de diámetro 900 mm y la segunda con PVC-O de diámetro 800 mm.

La balsa de cabecera se encuentra en el término de Buenavista de Valdavia, en la pedanía de Arenillas de San Pelayo y cuenta con una capacidad de 99.859,47 m³. El nivel máximo normal de la balsa se encuentra a la cota de 924, en el nivel piezométrico a máxima demanda con respecto al Azud.

La balsa de cola se encuentra en el término municipal de Villanuño de Valdavia y cuenta con una capacidad de 99.813,16 m³. El nivel máximo normal de la balsa se encuentra a la cota de 901,5.

2.2 OBRAS DE LA RED DE RIEGO. DELIMITACIÓN Y SUPERFICIE. CAUDALES Y VOLÚMENES SOLICITADOS. CRUCES CON EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO:

Las redes de riego de ambas demarcaciones estarán compuestas por tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para diámetros superiores a los 600 mm y PVC para diámetros inferiores. En concreto se prevén tuberías de 700 mm y 800 mm de PRFV y de 630mm, 500 mm, 400mm, 315mm, 200mm y 140mm para PVC, todas ellas de 6 y 10 atmósferas y en el caso del poliéster de SN 10.000/m².

La red de tuberías requerirá del movimiento de tierras necesario para la ejecución de las correspondientes zanjas trapezoidales de anchura variable según el diámetro de cada conducción. En todos los casos se respetará una profundidad mínima de un metro de la clave de la tubería a la superficie del terreno. Se dispondrá de un lecho de arena en las zonas de terreno pedregoso o duro y se procederá al relleno de las zanjas con material seleccionado, al menos para el arriñonado lateral de las tuberías.

DELIMITACIÓN Y SUPERFICIE

La zona de actuación que comprende el presente Proyecto Básico se circunscribe a los términos municipales de Santibáñez de la Peña, Castrejón de la Peña, La Puebla de Valdavia, Buenavista de Valdavia, Villaeles de Valdavia, Villasila de Valdavia, Villanuño de Valdavia, Bárcena de Campos, Castrillo de Villavega, Abia de las Torres y Osorno la Mayor.

Las Presas de regulación se sitúan en la parte Norte, una sobre el arroyo Villafria en el término municipal de Santibáñez de la Peña y otra en el arroyo de Las Cuevas en el término municipal de Castrejón de la Peña, situado al norte de la provincia de Palencia. Estos arroyos, vierten sus aguas al río Valdavia dentro del término municipal de Respenda de la Peña.

Asimismo se ocuparán terrenos de los términos municipales de Puebla de Valdavia y Buenavista de Valdavia para el emplazamiento del azud y la tubería que alimentará la balsa de cabecera, si bien, la superficie a transformar en regadío pertenece a los términos municipales de Villaeles de Valdavia, Villasila de Valdavia, Villanuño de Valdavia, Bárcena de Campos, Castrillo de Villavega, Abia de las Torres y Osorno la Mayor, que constituyen la superficie objeto de concentración.

La zona regable del río Valdavia se extiende a lo largo de la margen izquierda de dicho río y sus límites son:

- Al norte el término municipal de Buenavista de Valdavia.
- Al oeste el río Valdavia a su paso por los términos de Castrillo de Villavega, Bárcena de Campos, Villanuño, Villasila y Villaeles de Valdavia.
Al este con las zonas de secano de los términos municipales de Osorno, Abia de las Torres, Castrillo de Villavega, Bárcena de Campos, Villanuño, Villasila y Villaeles de Valdavia.
- Al sur con el río Valdavia a su paso por los términos municipales de Abia de las Torres y Osorno.

Como se ha desarrollado en los antecedentes, y en paralelo al desarrollo de la infraestructura de regadío se está realizando la reconcentración de la zona en dos demarcaciones, siendo sus superficies a concentrar las siguientes:

- Demarcación núm. 1: 1.652 hectáreas y corresponde a los tres términos antes citados (Castrillo de Villavega, Abia de las Torres y Osorno la Mayor).
 - Osorno la Mayor 253 ha.
 - Abia de las Torres 751 ha.
 - Castrillo de Villavega 648 ha.

- Demarcación núm. 2: 1.065 hectáreas y corresponde a los tres términos antes citados (Villaeles de Valdavia, Villasila de Valdavia, Villanuño de Valdavia y Bárcena de Campos)
- Villaeles de Valdavia 210 ha.
 - Villasila de Valdavia 318 ha.
 - Villanuño de Valdavia 327 ha.
 - Bárcena de Campos 210 ha.

Lo que hace un total de 2.717 hectáreas.

CAUDALES Y VOLUMENES SOLICITADOS

	REGADÍO	PRESA DE VILLAFRÍA	PRESA DE LAS CUEVAS
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO	1,40 m ³ /s		
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL	8.543,934 m ³	11.990.000 m ³	10.714.000 m ³
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL	2.199.204 m ³	2.398.000 m ³	2.168.000 m ³

El volumen máximo anual de la alternativa, para **1.890 ha dentro de una superficie total de 2.717 ha, es de 8.543.934 Hm³, siendo el volumen máximo mensual (julio), de 2.199.315,78 Hm³.**

La procedencia de las aguas captadas en la toma del río Valdavia, serán del propio río Valdavia y de sus afluentes, el Arroyo de Villafría y el Arroyo de las Cuevas, reguladas desde las presas anteriormente descritas.

CRUCES CON EL DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO

El grado de definición actual, únicamente permite establecer los cruces que se producen en las presas, el azud y la conducción principal, ya que las balsas no afectan a dominio público hidráulico y la red de riego no se encuentra definida, al estar pendiente de la finalización del proceso de concentración parcelaria y por tanto, de la configuración final de las nuevas fincas.

La presa sobre el arroyo Villafría se sitúa, en el sistema de georeferencia ETRS89, en las coordenadas UTM X: 362.263,20 Y: 4.740.570,43 y la Presa sobre el arroyo de las cuevas, en las coordenadas UTM X: 365.045,70 Y: 4.739.535,25.

El tramo de la conducción principal, desde el Azud de toma a la zona urbana de Bárcena de campos, que se corresponde con 25,6 km. cuenta con 43 cruces del dominio público hidráulico, atravesando arroyos que aparecen en la clasificación decimal y otros cauces menores, incluso acequias de riego y algún desagüe agrícola que se ha incorporado al listado siguiente:

Número de cruce	Nombre	Posición X	Posición Y
01	Acequia	367923,6786	4725380,2855
02	Acequia	368004,3960	4724817,9596
03	Arroyo de las Tortas	367993,5047	4724448,0242
04	Arroyo	367959,9835	4723309,4411
05	Arroyo de la Esquila	368175,3208	4722679,8220
06	Arroyo de la Raposera	368413,0679	4722147,3060
07	Arroyo de la Camperona	368647,1455	4721615,7957
08	Arroyo	368680,4179	4721252,6977
09	Arroyo de Villaverde	368694,5023	4721045,0412
10	Arroyo de Ontela	368897,0514	368897,0514
11	Arroyo de las Canadillas	369034,3104	4719944,0664
12	Arroyo de las Viñas	369206,8601	4719501,5835
13	Arroyo de los Quiñones	369418,1158	4718959,8436
14	Arroyo del Horno	369602,7838	4718486,2847
15	Arroyo del Espinar	369783,5607	4718022,7042
16	Arroyo del Eliseo	369918,3317	4717677,1002

<i>Número de cruce</i>	<i>Nombre</i>	<i>Posición X</i>	<i>Posición Y</i>
17	Arroyo de Ambuena	369995,2510	4717322,4959
18	Arroyo de Vallejo	370007,3360	4716580,5040
19	Arroyo del Raposillo	370014,4698	4716142,5067
20	Arroyo de Valdeahorcado	370035,6514	4715727,9592
21	Arroyo de Valtijero	370075,9408	4715453,1050
22	Arroyo	370101,1384	4715281,2074
23	Arroyo de San Salvador	370173,7290	4714816,6748
24	Arroyo de la Fuentecilla	370201,7266	4714393,9905
25	Arroyo de los Zarzales	370399,2783	4713189,5153
26	Arroyo de Valdemanana	370652,7525	4712697,1067
27	Arroyo de Rioyo	370859,5221	4712295,4284
28	Arroyo de Tremendo	371014,4898	4711994,3822
29	Arroyo	371303,1641	4711435,0927
30	Arroyo	371656,8522	4710935,2219
31	Arroyo	372051,7775	4710459,6408
32	Arroyo	372312,7758	4710145,3387
33	Arroyo	372376,6612	4710068,4060
34	Arroyo	372835,6448	4709515,6841
35	Arroyo	373079,1751	4709184,8429
36	Arroyo	373419,2812	4708828,4423
37	Arroyo	373780,3186	4708449,6770
38	Desagüe	374013,3304	4708204,8180
39	Desagüe	374556,4152	4707632,4866
40	Arroyo	374751,4945	4707426,8877
41	Arroyo	375135,6356	4706998,3474
42	Arroyo	375643,2164	4706382,5370
43	Arroyo	376299,7723	4705440,9103

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 549/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de **un mes** contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña (Palencia), del Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia (Palencia), del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia), Del Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia (Palencia), del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia (Palencia), del Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia (Palencia), del Ayuntamiento de Bárcena de Campos (Palencia), del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega (Palencia), del Ayuntamiento de Abia de las Torres (Palencia) y del Ayuntamiento de Osorno la Mayor (Palencia), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), en el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña (Palencia), en el Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia (Palencia), en el Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia), en el Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia (Palencia), en el Ayuntamiento de Villasila de Valdavia (Palencia), en el Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia (Palencia), en el Ayuntamiento de Bárcena de Campos (Palencia), en el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega (Palencia), en el Ayuntamiento de Abia de las Torres (Palencia), en el Ayuntamiento de Osorno la Mayor (Palencia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-799/2015-PA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 27 de abril de 2017.- El Jefe De Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

Corrección de errores

Apreciado error en la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de mayo de 2017, se subsana el mismo mediante su sustitución por el siguiente ANUNCIO.

COBERTURA INTERINA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

LISTA DEFINITIVA

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos.

RESUELVO:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- El Tribunal queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Juan José Villalba Casas.

Suplente: D^a M^a Teresa González Gutiérrez.

Vocales:

Titular: D. Isaac Gallardo Tarrero.

Suplente: D^a Piedad Almodóvar González.

Titular: D^a Mar Moreno Esteban.

Suplente: D. Amador Núñez Antonio.

Titular: D. Luis Landa Fernández.

Suplente: D^a Laura León de Castro.

Titular: D. Manuel Torres Granados.

Suplente: D^a Raquel Bravo González.

Secretario:

Titular: D. Luis Simancas Ciudad.

Suplente: D^a Germán Arregui Sánchez.

Tercero.- Convocar a los aspirantes declarados admitidos para la realización del examen el **día 8 de junio de 2017, jueves, a las 17:00 horas**, en la Escuela Universitaria de Enfermería sita en Avda/ San Telmo, s/n., de Palencia, debiendo comparecer provistos de D.N.I. y bolígrafo azul ó negro.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en la Página Web y tablones de anuncios de la Diputación Provincial.

Palencia, 17 de mayo de 2017.- El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Luis Javier San Millán Merino.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 27 de abril de 2017, aprobó la siguiente modificación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2015 y 2016:

- 1º- Anular de los Planes Provinciales de 2015, la obra núm. 79/15-OD “**Ampliación del cementerio municipal**”, en Guardo, por importe de 90.000,00 € y financiada por Diputación con la cantidad de 62.447,00 € y por el Ayuntamiento con la cantidad de 27.553,00 €, trasladando esos importes a la obra o 93/16-OD “**Ampliación del cementerio municipal, II Fase**”, en Guardo.
- 2º- Aprobar el cambio de denominación y presupuesto de la obra 93/16, incorporando los importes de la obra 79/15-OD, quedando de la siguiente forma:

<i>Núm. Obra</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación Ayuntamiento</i>
93/16-OD	Ampliación del cementerio municipal, en Guardo	301.136,00 €	210.242,20 € (70%)	90.893,80 € (30%)

- 3º- La modificación indicada se expone al público durante el plazo de **diez días**, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 10 de mayo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 27 de abril de 2017, aprobó la siguiente modificación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2017:

<i>Núm. Obra</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación Ayuntamiento</i>
120/17-OD	Mejora de la captación del agua, en Salcedillo	14.200,00 €	9.940,00 € (70%)	4.260,00 € (30%)
343/17-OD	Pavimentación del Camino del Soto, en Valberzoso	28.452,00 €	19.916,40 € (70%)	8.535,60 € (70%)
	TOTAL	42.652,00 €	29.856,40 €	12.795,60 €

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de **diez días**, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 10 de mayo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

1602

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 27 de abril de 2017, aprobó la siguiente modificación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2017:

<i>Núm. Obra</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación Ayuntamiento</i>
303/17-OD	Reforma de pavimentación, en C/ Torre Atrás, en Villada	70.576,00 €	49.403,20 € (70%)	21.172,80 € (30%)

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de **diez días**, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 10 de mayo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

1603

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 27 de abril de 2017, aprobó la siguiente modificación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2017:

<i>Núm. Obra</i>	<i>Denominación</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación Ayuntamiento</i>
56/17-OD	Cubrición de madera en el patio de las antiguas escuelas, en Quintana del Puente	35.532,00 €	24.872,40 € (70%)	10.659,60 € (30%)

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de **diez días**, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y Contratación. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 10 de mayo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

1604

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

A N U N C I O

Mediante resolución de 8 de mayo de 2017 del Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, dictada en uso de las facultades delegadas por Decreto de 07-07-2015 de la Presidencia de la Diputación de Palencia, se han aprobado las liquidaciones de las **Tasas correspondientes al mes de marzo de 2017 del Servicio de Ayuda a Domicilio**.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/03, de 17-12, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de dichas liquidaciones que comprenden, además de los sujetos pasivos, los importes y periodo liquidado, y se encuentran expuestas y a disposición de los interesados durante el periodo de pago voluntario en las oficinas de los Servicios Sociales de la Diputación.

El periodo voluntario de cobranza se extiende durante los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este anuncio. Los importes de las presentes liquidaciones podrán hacerse efectivos, dentro del plazo indicado, mediante ingresos en la cuenta corriente núm. 2104/0060/31/9142960873 que la empresa adjudicataria del Servicio, Seralia, tiene abierta en Caja Duero, en la oficina principal, sita en la C/ Duque de la Victoria, 8 de Valladolid. De no realizarse el ingreso en el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo de hasta el 20%, aplicándose, en su caso, los intereses de demora.

Contra estas liquidaciones los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de pago voluntario, recurso que se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde el día siguiente al de su presentación no se resuelve expresamente, pudiendo en tal caso interponer directamente en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que debe entenderse presuntamente desestimada la reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de igual nombre de Palencia, sin perjuicio de cualquier otro medio de defensa que estime oportuno ejercitar (arts. 108 L.B.R.L., 14.2 L.H.L., 223.1 L.G.T. y 8.1.b, 14.1 y 46 L.J.).

Palencia, 12 de mayo de 2017.- Jefatura de Servicios Sociales, Ángel Gómez Mediavilla.

1608

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2017 0000210

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 105/2017

SOBRE: ORDINARIO

DEMANUANT: STEVEN LIÉBANA CASTRO

ABOGADA: ROCÍO BLANCO CASTRO

DEMANDADO: MERINO BLANCO INDUSTRIAL HOSTELERA, C.D., CRISTINA HONTORIA DELGADO, CÉSAR MERINO GONZÁLEZ

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Steven Liébana Castro, contra Merino Blanco Industrial Hosteler, C.B., Cristina Hontoria Delgado, César Merino González, en reclamación por Ordinario, registrado con el número Procedimiento Ordinario 105/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Merino Blanco Industrial Hosteler, C.B., Cristina Hontoria Delgado, César Merino González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el ***día tres de julio de dos mil diecisiete, a las doce cuarenta y doce cuarenta y cinco horas***, en C/ Menéndez Pelayo, 2- Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Merino Blanco Industrial Hosteler, C.B., Cristina Hontoria Delgado, César Merino González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a cinco de mayo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2016 0000706

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 13/2017

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO/CESES EN GENERAL 344/2016

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: ROBERTO GONZÁLEZ NUÑEZ

ABOGADO: CARLOS SÁNCHEZ BARBACHANO

DEMANDADOS: PANADERÍA SAN ROQUE, S.A., FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA)

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 13/2017 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Roberto González Nuñez, contra la empresa Panadería San Roque, S.A., sobre Ordinario, con fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, se ha dictado auto despacho de ejecución y decreto de medidas ejecutivas, que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este juzgado, frente a los que puede interponer recurso, ante el órgano que los dicto, en el plazo de tres días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería San Roque, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a siete de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

1541

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA- NÚM. 4

N.I.G.: 34120 41 2 2016 0004571

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 101/2016

DELITO/DELITO LEVE: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

DENUNCIANTE: MARTA ANTOLÍN GARCÍA

E D I C T O

Dª María del Valle González Tejedor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Palencia.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio Delito Leve 101/2016, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Palencia.

SENTENCIA: 3/2017.- En Palencia, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.- Vistos por la Ilma. Sra. Dª María Rosa Martínez López, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Palencia, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve registrados con el núm. 101/2016, en los que ha sido parte denunciante, Marta Antolín García; parte denunciada, Simona Paun, en situación de rebeldía procesal y el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública.

Antecedentes de hecho

Primero.- El presente expediente de juicio por delito leve, se inició tras denuncia formulada por Marta Antolín García, con fecha de cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Tras la práctica de los trámites oportunos, fue convocado juicio oral para el día 27 de enero de 2017, personándose la denunciante, no así la denunciada pese a constar su citación en legal forma, declarándose su situación de rebeldía procesal.

Segundo.- El Ministerio Fiscal solicitó la condena de la denunciada como autora material de un delito leve de estafa previsto en el artículo 249.2 CP, interesando la pena de tres meses de multa con cuota diaria de 6 euros, con el deber de indemnizar a la denunciante con la cantidad de 250 euros.

Hechos probados

Probado y así se declara, que el día 12 de septiembre de 2016 la denunciante, Marta Antolín García, se interesó por un anuncio en la página de Internet Instagram –plataforma llamada zapasmoviles_oficial-relativo a la venta de un teléfono móvil Iphone 6. Acto seguido la denunciante procedió a llevar a efecto un ingreso de 250 euros en concepto de parte del precio del indicado teléfono móvil a favor de una cuenta corriente propiedad de la denunciada Simona Paun. Hasta la fecha de los presentes Marta Antolín García ni ha recibido el artículo objeto de venta ni la parte vendedora ha procedido a la devolución de tal importe.

Fundamentos de derecho

Primero.- El principio de presunción de inocencia, en cuanto verdadero derecho fundamental basado en una previsión normativa de rango superior (artículo 24.2 CE), vinculante por todos los poderes públicos y en particular para el judicial, ha sido objeto de una abundantísima jurisprudencia que ha desarrollado su alcance y contenido, pudiendo, en síntesis, afirmarse que para desvirtuar dicha presunción «iuris tantum», favorable a la inculpabilidad del reo, es necesario:

- a) La existencia en la causa de una mínima actividad probatoria practicada con todas las garantías de inmediación, publicidad y contradicción inherentes al proceso penal, lo que exige que la misma se produzca normalmente en el acto del juicio oral.
- b) Que además dicha prueba, lícitamente obtenida y practicada con plenas garantías formales, sea materialmente de cargo, esto es, que ofrezca un contenido inculpatario o inculpativo, directo o

indirecto, suficiente y adecuado para que del mismo se desprenda la realidad de los actos imputados y la participación del acusado estando referida a hechos, datos o circunstancias vinculadas a la estructura típica de la figura delictiva o de los que racionalmente pueda inferirse la participación del reo.

Tras la práctica de la pertinente prueba en el acto del juicio oral, se desprende la existencia de suficiente prueba de cargo que permite enervar la presunción de inocencia, acreditándose los hechos declarados probados en los que la denunciada aparece como autora de un delito leve de estafa tipificada en el art 249.2 del Código Penal.

Segundo.- El art. 248 del Código Penal aclara que “Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaron engaño bastante para producir error en otro, induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno”, aclarándose en el apartado segundo del artículo 249 CP que si la cuantía de lo defraudado no excediere de 400 euros, se impondrá la pena de multa de uno a tres meses”.

Los hechos que se declaran probados en la presente sentencia se hayan plenamente tipificados en la ya referenciado delito leve de estafa, al concurrir todos y cada uno de los elementos del tipo.

El concepto de estafa se halla regulado en el artículo 248 del CP en el que se indica que “cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizan engaño bastante para producir error en otro, induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno”.

El núcleo esencial de la estafa es la utilización de engaño bastante para conseguir el acto de disposición del sujeto pasivo. Ese consentimiento de la víctima, obtenido fraudulentamente, caracteriza a la estafa y los distingue de otros delitos patrimoniales. Cuatro son los elementos objetivos que han de concurrir en el tipo de la estafa.

En primer lugar, el engaño bastante, es decir, la falta de verdad, la inducción a error en la persona a quien va dirigida, un camuflaje de la realidad. Ese engaño indefectiblemente ha de ser bastante, suficiente para inducir a error al destinatario del engaño. El Tribunal Supremo ha referenciado como módulo de valoración de la suficiencia del engaño a dos elementos; uno objetivo, cuando por sí mismo revista apariencia de seriedad y de realidad creíble como para defraudar a personas normales, esto es, de mediana perspicacia y diligencia; ese módulo objetivo debemos completarlo con el subjetivo, la buena fe y la credulidad propia del carácter de la persona engañada, cuyas consideraciones de cultura, menor de edad, inteligencia, etc, deben tomarse en consideración para apreciar la condición de “bastante” del engaño “intuitu personae”, y en función de las circunstancias del caso concreto (SSTS 25.6.1976, 5.6.1985, 27.3.1993 y 23.11.1995)

Este elemento ha concurrido, con meridiana claridad, en los hechos ahora enjuiciados. La denunciada, movida por el ánimo de lucro, hizo creer en la persona de la denunciante, insertando inicialmente un anuncio en una página de Internet y posteriormente mediante conversaciones donde no dudó en facilitar sus datos personales, la concurrencia de una siempre inexistente voluntad de transferir la titularidad del artículo objeto de venta.

En segundo lugar, el engaño, además de bastante, ha de producir error en el engañado, lo que significa que entre el engaño y el error ha de haber una relación de causalidad; y que el engaño ha de ser antecedente, quedando excluido el dolo subsiguiente, sólo admitido en casos excepcionales. Efectivamente, la denunciante, como consecuencia de tal simulación de la realidad o engaño llevado a cabo por la denunciada, erró en su consentimiento accediendo a consumir la venta.

En tercer lugar, el error provocado por el engaño ha de ser de tal naturaleza que mueva al sujeto pasivo a realizar un acto de disposición patrimonial. Este acto dispositivo puede tener por objeto cualquier elemento del patrimonio, bien cosas materiales muebles e inmuebles, bien dinero, bien cosas inmateriales, créditos o cesión de derechos e incluso servicios, como hospedaje, manutención o transporte. Y así, la denunciante, tras fijar los términos del final acuerdo, no dudó en llevar a cabo un ingreso a en una cuenta corriente propiedad de la vendedora y ahora denunciada por la cantidad acordada en concepto de parte del precio, 250 euros.

Finalmente, la consecuencia del acto dispositivo ha de ser un perjuicio del propio engañado o de un tercero, perjuicio que ha de ser valorado económicamente y referido al momento de la comisión del hecho, por lo que el reintegro posterior no hace desaparecer la figura delictiva. Como consecuencia de los hechos denunciados, resultó claramente perjudicada el denunciante al satisfacer una determinada cantidad de dinero a cambio de un artículo –teléfono móvil– que nunca llegó a recibir.

Por último, concurre en la actuación del denunciado el elemento subjetivo propio de este tipo, el dolo, integrado por el elemento intelectual de estar engañando a alguien y el volitivo de querer obtener una ventaja con perjuicio del engañado. El sujeto activo necesariamente ha de actuar con ánimo de lucro, esto es, la intención de obtener un provecho que puede ser para sí o para un tercero. El lucro deviene

del propio acto dispositivo provocado por el engaño, elemento subjetivo del injusto que impide las estafas culposas. Beneficio económico o provecho que obtuvo indudablemente la denunciada al percibir una cantidad de dinero sin entregar a cambio el artículo de venta inicialmente ofertado.

Tercero.- Como queda dicho, del delito leve de estafa resulta responsable criminalmente en concepto de autora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 CP, la denunciada, Simona Paun, al haber ejecutado los hechos declarados probados voluntaria, material y directamente.

Cuarto.- En una sentencia penal, el deber de motivación exigido en el 120 CE, incluye el deber de fundamentar no sólo los hechos y la calificación jurídica, sino también la pena finalmente impuesta (STC 108/2001).

El Código Penal castiga el delito leve de estafa del artículo 249.2 con la pena de multa de uno a tres meses.

El sistema de días-multa exige que el Tribunal haga una doble valoración, tal y como exige el TC en la citada sentencia 108/2001.

Por un lado, la determinación de la extensión temporal, art. 50.5 CP. Atendiendo a las particulares características el hecho denunciado, la petición de condena solicitada por el Ministerio Fiscal y la falta de comparecencia de la denunciada, se impone la pena de tres meses de multa.

Por otro lado, ha de procederse a la fijación del importe de las cuotas diarias a satisfacer por el condenado, y para ello hemos de atender exclusivamente a la situación económica de la acusada, deducida de sus ingresos, patrimonio, obligaciones, cargas y demás circunstancias personales, art. 50.5 CP.

La falta de acreditación de la capacidad económica de la denunciada justifica imponer la cuota de 6 euros solicitada por el Ministerio Fiscal.

Quinto.- En concepto de responsabilidad civil ex artículo 116 CP la denunciada ha de resarcir a la denunciante con la cantidad satisfecha por esta última en concepto de parte del precio mediante ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto por la parte vendedora, 250 euros.

Sexto.- En virtud del art. 123 CP y art. 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales se entienden impuestas a los criminalmente responsables de un delito o falta. En el presente caso, procede imponerlas a la acusada, por haber sido condenada como autora de un delito leve de estafa previsto y penado en el artículo 249.2 del CP.

Vistos los preceptos legales, y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO: Que debo condenar y condeno a Simona Paun, como autora criminalmente responsable de un delito leve de estafa previsto y penado en el artículo 249.2 CP a la pena de 90 días multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, haciendo un total de 540 euros; cantidad que ha de satisfacer la condenada, sin necesidad de requerimiento previo, en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, todo ello, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas si la condenada no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, con la obligación de satisfacer a la denunciante en concepto de responsabilidad civil con la cantidad de 250 euros, con expresa imposición de costas a la condenada.

Llévese el original de esta sentencia al libro de sentencias, dejando testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, ofendidos y perjudicados, haciendo constar que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma”.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Simona Patun, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Palencia, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María del Valle González Tejedor.

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE UN INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS –FUNCIONARIO INTERINO–

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 22 de marzo de 2017 se aprueba la convocatoria y las bases generales que han de regir la convocatoria para la selección de un ingeniero de caminos, canales y puertos como funcionario interino.

Las bases y la convocatoria se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm. 40 de fecha 3 de abril de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 19 de abril de 2017 y, emitida la correspondiente certificación por Secretaria de las solicitudes presentadas, procede de conformidad con la base cuarta de la convocatoria aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso.

En virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local (art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local), como Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y Jefa de Personal del mismo,

HE DISPUESTO

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección para la selección de ingeniero de caminos, canales y puertos como funcionario interino,

Aspirantes admitidos:

Alonso Ruiz, María Ester	DNI núm. 72.xxx.741-W
Alvarez Corral, Rubén	DNI núm. 12.xxx.939-T
Antolín San Martín, Gonzalo	DNI núm. 71.xxx.611-D
Barcenilla Barcenilla, Elena Teresa	DNI núm. 71.xxx.578-E
Calderón Barriuso, Víctor	DNI núm. 71.xxx.161-Y
Calvo Iglesias, Eva	DNI núm. 71.xxx.826-S
Ceballos Hornero, Daniel	DNI núm. 20.xxx.236-D
Conde Prieto, Javier	DNI núm. 71.xxx.541-V
Delgado Linares, Antonio	DNI núm. 12.xxx.941-C
Diez Castilla, David	DNI núm. 71.xxx.043-A
Diez Mediavilla, Jorge	DNI núm. 71.xxx.719-D
Fraille Sanchez, Abel	DNI núm. 4.xxx.201-V
Fuente Alonso, Mario	DNI núm. 71.xxx.308-B
García Benito, Marta	DNI núm. 70.xxx.213-B
González Fuente, Verónica	DNI núm. 78.xxx.818-T
Gutiérrez García, Álvaro	DNI núm. 71.xxx.802-F
Huerga Valdueza, Paula	DNI núm. 71.xxx.703-L
Jato Núñez, M ^a Belén	DNI núm. 34.xxx.867-C
Lagunilla Escudero, M ^a Almudena	DNI núm. 71.xxx.223-T
López Albajara, Miriam	DNI núm. 72.xxx.340-F

Lorenzo Fernández, Jesús Medardo	DNI núm. 11.xxx.819-V
Manchón Frías, David	DNI núm. 71.xxx.677-H
Martín Jiménez, David	DNI núm. 70.xxx.820-S
Martín Loma, Patricia	DNI núm. 71.xxx.781-L
Martínez Andrés, Raquel	DNI núm. 71.xxx.689-S
Martínez Antón, Sara	DNI núm. 71.xxx.949-Q
Millán Alonso, Diego	DNI núm. 13.xxx.547-W
Morais Fernández, Ramón	DNI núm. 13.xxx.577-S
Moreno Fernández, Ana Isabel	DNI núm. 12.xxx.375-Q
Moreno Givaja, Carolina	DNI núm. 3.xxx.051-N
Prieto del Río, David	DNI núm. 11.xxx.929-Y
Rabanal Martínez, Raquel	DNI núm. 71.xxx.762-S
Rodríguez Antón, Jairo	DNI núm. 71.xxx.560-Y
Rodríguez Becerra, Fernando Luis	DNI núm. 10.xxx.003-T
Ruiz Ramos, Ricardo	DNI núm. 12.xxx.591-D
Saiz Obeso, Alberto	DNI núm. 13.xxx.525-H
Ugarte Bueres, Aner	DNI núm. 45.xxx.375-M
Velasco Retana, Laura	DNI núm. 09.xxx.401-L

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la página-web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas en un plazo de diez días hábiles.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Aguilar de Campoo, 12 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, M^a José Ortega Gómez.

Administración Municipal

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Amayuelas de Arriba, 5 mayo de 2017.- El Alcalde, Basilio Tarrero Gutiérrez.

1589

Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

ANUNCIO

Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2015, referido a la composición de la Junta de Gobierno Local y dada la vacante existente, en uso de las facultades que le son conferidas por los artículos 21 apartado 2 y 23 apartados 1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus concordantes del artículo 22 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los mismos, esta Alcaldía resuelve:

- 1.- Nombrar como segundo teniente de Alcalde a D. Fortunato Caminero Fernández, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- 2.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento a D. Fortunato Caminero Fernández, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- 3.- El presente decreto se notificará personalmente al interesado y se publicarán los cambios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
- 4.- Igualmente se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Carrión de los Condes, 12 de mayo de 2017.- El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

1574

Administración Municipal

CISNEROS

EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 5 de mayo de 2017, la desafectación del bien inmueble sito en la C/ Pósito, núm. 2-bajo, en Cisneros, inscrito en el Registro de la Propiedad de Frechilla al tomo 1.986, libro 134, folio 16, finca 15.853, Inscripción primero y en el Inventario Municipal destinado a un uso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el **Reglamento de bienes de las entidades locales**, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cisneros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: www.cisneros.es

Cisneros, 8 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, Rosa María Aldea Gómez.

1569

Administración Municipal

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, relativo expediente de “Ordenanza reguladora de la creación de ficheros de datos de carácter personal”, al no haber existido reclamaciones o alegaciones al mismo, se publica íntegramente el acuerdo adoptado por el Pleno para dar cumplimiento a la Legislación vigente:

La Orden aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

CREACIÓN DE FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de **disposición general** publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

Por ello, y atendiendo a los principios de seguridad jurídica, consagrado por el artículo 9.3 de la Constitución Española, y de protección a la intimidad personal, recogido en el artículo 18.1 del mismo texto legal y desarrollado por la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Primero. Creación:

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo. Medidas de seguridad:

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Publicación:

De conformidad con el Pleno se ordena que la presente Ordenanza sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 LBRL.

A N E X O I

CREACIÓN DE FICHEROS

1. Fichero: SUBVENCIONES:

Órgano responsable del fichero:

– Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Subvenciones. Datos de los ciudadanos que solicitan una subvención de cualquier tipo al Ayuntamiento.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- **Datos económico-financieros:** Número de cuenta corriente, otros: tipo de subvención, motivo por el que se solicita la misma.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de las subvenciones solicitadas por los ciudadanos del municipio y concesión o no de las mismas.
- **Usos previstos:** Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Solicitantes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados o representante legal.
- Procedimiento de recogida: Solicitudes de subvención al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Agencia Tributaria.

2. Fichero: PADRÓN DE PERROS:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Padrón de perros. Datos de control de las personas que tienen perros.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- **Datos de características personales:** Datos de test psicotécnicos, certificado de penales.
- **Datos de circunstancias sociales:** Aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes y asociaciones, licencias, permisos y autorizaciones.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Datos de control de las personas que se hallan en posesión de un perro
- **Usos previstos:** Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Propietarios.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados.
- Procedimiento: Cuestionarios al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Juzgados y Tribunales.

3. Fichero: ACCIÓN SOCIAL:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato. Centro de Acción Social.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Acción Social. La finalidad del presente fichero es recabar información y gestionar las acciones de bienestar social y solicitudes de las ONG para ayuda social.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos especialmente protegidos:** Salud.
- **Datos identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI.
- **Datos de características personales.**
- **Datos de circunstancias sociales.**
- **Datos académicos y profesionales:** Experiencia profesional.
- **Datos económico-financieros y de seguros:** Ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina; seguros, deducciones impositivas.
- **Transacciones de bienes y servicios:** Bienes y servicios recibidos por el interesado.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de las acciones de ayuda social que se presta a los ciudadanos.
- **Usos previstos:** Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Solicitantes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados.
- Procedimiento de recogida: A través de solicitudes y cuestionarios al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Diputación de Palencia, Comunidad Autónoma.

4. Fichero: PERSONAL:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Personal.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI, Núm. S.S., Núm. de registro de personal, firma/huella.
- **Datos de características personales:** Fecha de nacimiento, sexo.
- **Datos académicos y profesionales:** Experiencia profesional.
- **Datos de detalles de empleo:** Cuerpo/Escala, Categoría/Grado, Puesto de trabajo.
- **Datos económico financieros y de seguros.**

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal del mismo.
- **Usos previstos:** Gestión de nóminas, recursos humanos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Empleados del Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: El propio interesado o su representante legal.
- Procedimiento: Contratos de trabajo.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- AEAT.
- TGSS
- INEM
- Ministerio de Trabajo
- Bancos y cajas
- Servicios de prevención de riesgos laborales.

5. Fichero: URBANISMO:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Urbanismo. Datos de las licencias, solicitudes, patrimonio arrendado a terceros, VPO y autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento, relacionadas con urbanismo.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI.
- **Datos económico-financieros y de seguros:** Ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina; seguros, deducciones impositivas.
- **Transacciones de bienes y servicios:** Bienes y servicios prestados por el interesado.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Datos de las licencias, solicitudes, patrimonio arrendado a terceros, VPO y autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento, relacionadas con urbanismo.
- **Usos previstos:** Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Habitantes que interactúan con el Ayuntamiento en función de las finalidades especificadas.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados.
- Procedimiento de recogida: A través de boletines de inscripción realizados al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- No se realizan.

6. Fichero TRIBUTOS**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Contribuyentes. Datos identificativos de los contribuyentes del municipio.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- **Datos económico-financieros:** Número de cuenta corriente, otros: Datos de la deuda (importe, recargo, costas y concepto de la deuda).

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de los obligados a los pagos de diferentes impuestos, tanto en periodo voluntario como obligatorio, gestionando incluso expedientes de embargo.
- **Usos previstos:** Otras finalidades: Gestión los obligados a los pagos de diferentes impuestos, tanto en periodo voluntario como obligatorio, gestionando incluso expedientes de embargo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Contribuyentes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Registros públicos/Administraciones públicas.
- Procedimiento de recogida: Formularios o cupones, otros: documentos. Ayuntamientos de la provincia.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Diputación de Palencia.

7. Fichero: CONTRATACIÓN:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Contratación. La finalidad del presente fichero es recabar datos de los contratistas de obras y servicios, así como los derivados de la gestión de la contabilidad del Ayuntamiento.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos identificativos:** Nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI.
- **Datos académicos y profesionales:** Experiencia profesional.
- **Datos económico-financieros y de seguros:** Ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina; seguros, deducciones impositivas.
- **Transacciones de bienes y servicios:** Bienes y servicios prestados por el interesado.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de los proveedores de servicios del Ayuntamiento, aquellos que aspiran a una licitación para prestar servicios al Ayuntamiento.
- **Usos previstos:** Gestión de proveedores, contable, fiscal y administrativa.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas que aspiran a una concesión de licitación para trabajar con el Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados.
- Procedimiento de recogida: A través de boletines de inscripción realizados al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Registro público de contratos.
- Tribunal de Cuentas.

8. Fichero: PADRÓN DE HABITANTES:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Padrón de habitantes. Datos de los ciudadanos censados en el municipio.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre, apellidos, dirección, DNI.
- **Datos de características personales.**
- **Datos académicos y profesionales.**

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión total de la población residente en el municipio, certificados, estadísticas, gestión del censo electoral.
- **Usos previstos:** Función estadística pública; padrón de habitantes; fines históricos, estadísticos o científicos; gestión del censo poblacional; otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas residentes en el término municipal.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados o representante legal.
- Procedimiento de recogida: Documentos para el registro de habitantes en el censo.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Instituto Nacional de Estadística.
- Seguridad Social.
- Agencia Tributaria.
- Oficina del Padrón.

9. Fichero: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Registro de Entrada y Salida. Registrar de entrada y de salida todo escrito o comunicación que se reciba en el Ayuntamiento o se envíe desde él.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos especialmente protegidos:** Salud, afiliación sindical, ideología.
- **Datos de carácter identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, DNI.
- **Datos de circunstancias sociales.**
- **Datos de características personales.**
- **Datos económico-financieros:** Datos económico-financieros y de seguros; datos de transacciones.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Registrar de entrada y de salida todo escrito o comunicación que se reciba en el Ayuntamiento o se envíe desde él.
- **Usos previstos:** Procedimiento administrativo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas que se dirigen al Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados o representante legal.
- Procedimiento de recogida: Solicitudes diseñadas al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones.

10. Fichero: INFRACCIONES:

Órgano responsable del fichero:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Infracciones. Datos de los ciudadanos del municipio que han cometido alguna infracción.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos relativos a infracciones administrativas:** Datos de infracciones administrativas.
- **Datos de carácter identificativos:** Nombre, apellidos, dirección, DNI y teléfono.
- **Datos económico-financiero:** Número de cuenta corriente, otros: Datos de la deuda (importe, recargo, costas y concepto de la deuda).

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de las infracciones cometidas por los ciudadanos y el pago de las mismas.
- **Usos previstos:** Gestión sancionadora.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas que cometen alguna infracción dentro del término municipal.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Otras personas físicas, interesados o representante legal.
- Procedimiento de recogida: Boletines de denuncia por infracción.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Agencia Tributaria.

11. Fichero: EXPEDIENTES Y LICENCIAS:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Expedientes y licencias. Control de las licencias, solicitudes y autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre, apellidos, dirección, teléfono, DNI.
- **Datos económico-financieros y de seguros:** Ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos de nómina; seguros, deducciones impositivas.
- **Transacciones de bienes y servicios:** Bienes y servicios prestados por el interesado.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de los proveedores de servicios del Ayuntamiento, aquellos que aspiran a una licitación para prestar servicios al Ayuntamiento.
- **Usos previstos:** Procedimiento administrativo, gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Solicitantes.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados.
- Procedimiento de recogida: A través de solicitudes realizadas al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- No se realizan.

12. Fichero: MATRIMONIOS CIVILES:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Matrimonios Civiles. Datos identificativos de los las personas que contraen matrimonio vía civil en el Ayuntamiento.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre, apellidos, dirección, DNI y teléfono.
- **Datos de circunstancias sociales.**
- **Datos características personales.**

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión de los matrimonios civiles que se celebran en el Ayuntamiento.
- **Usos previstos:** Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas que contraen matrimonio civil.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Los propios interesados.
- Procedimiento de recogida: A través del registro civil al efecto.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Instituto Nacional de Estadística.
- Agencia Tributaria.

13. Fichero: TURISMO:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Turismo. Gestión de las personas que acuden al Ayuntamiento para solicitar actividades turísticas.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativos:** Nombre, apellidos, dirección y DNI.
- **Datos de circunstancias sociales.**
- **Datos de características personales.**

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestionar las actividades turísticas ofrecidas por el Ayuntamiento a las diferentes personas que quieran inscribirse.
- **Usos previstos:** Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Personas físicas que se dirigen al Ayuntamiento para inscribirse en actividades turísticas.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados o su representante legal.
- Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- No se realizan.

14. Fichero: ACTIVIDADES CULTURALES Y TIEMPO LIBRE:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Actividades culturales y tiempo libre. Gestión de las actividades culturales, de ocio y tiempo libre gestionadas por el Ayuntamiento.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre, apellidos, dirección y teléfono.
- **Datos de características personales:** Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos de familia (ascendencia/descendencia).

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Realización y gestión de actividades culturales y de tiempo libre.
- **Usos previstos:** Manejo y organización de las actividades propuestas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Ciudadanos que quieran apuntarse a las diferentes actividades del Ayuntamiento.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia: Interesados o su representante legal.
- Procedimiento de recogida: Formularios o cupones.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Cesiones a otras Administraciones previstas legalmente, según las condiciones contempladas en los correspondientes convenios suscritos y acuerdos con las competencias de dichas Administraciones.

15. Fichero: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:**Órgano responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

- Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

Nombre y descripción del fichero que se crea:

- Responsabilidad patrimonial. Datos relativos a expediente en los que se demande algún tipo de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento.

Carácter informatizado, manual o mixto estructurado del fichero:

- Mixto.

Medidas de seguridad:

- Medidas de seguridad de nivel Alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- **Datos de carácter identificativo:** Nombre, apellidos, NIF y domicilio.
- **Datos especialmente protegido:** Datos de salud.
- **Fecha y breve descripción del siniestro.**

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo:

- **Descripción detallada de la finalidad del fichero:** Gestión y control de las exigencias directas de responsabilidad al Ayuntamiento.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos:

- Particulares y empresas susceptibles de recibir lesiones en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Cobos de Cerrato

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal.
- **Procedimiento de recogida:** Formularios, encuestas o entrevistas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencia internacional:

- Organismos administrativos y judiciales, compañías aseguradoras, empresas adjudicatarias

Cobos de Cerrato, marzo de 2017.- La Alcaldesa, Araceli Martínez Arnaiz.

Administración Municipal

CONGOSTO DE VALDAVIA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de éste Ayuntamiento para el ejercicio de 2017 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	34.000
2 Impuestos indirectos.....	800
3 Tasas y otros ingresos.....	16.000
4 Transferencias corrientes.....	49.000
5 Ingresos patrimoniales.....	100.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	120.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>320.0000</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Remuneraciones del personal.....	60.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	100.000
3 Gastos financieros.....	1.000
4 Transferencias corrientes.....	24.100
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	126.900
7 Transferencias de capital.....	8.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>320.000</u>

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las indemnizaciones brutas por asistencia de los miembros de la Corporación a los Plenos del Ayuntamiento durante la anualidad 2017:

Alcalde-Presidente: 150,00 €.

Concejales: 50,00 €.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor.
- Nivel 22. En agrupación con Respenda de la Peña.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Operario de Servicios Múltiples.

PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA:

- Fomento de Empleo: Un peón.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto de Valdavia, 11 de mayo de 2017. - El Alcalde, Andrés Lazcana Martín.

1550

Administración Municipal

G R I J O T A

E D I C T O

Por la Alcaldía en fecha 11 de mayo de 2017 se aprobó la Resolución, por la que el Sr. Alcalde delega en D. Jorge Perez Borge, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante su periodo de ausencia desde el día 12 de mayo al 10 de junio de 2017, ambos inclusive, con motivo del permiso de paternidad.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Grijota, 11 de mayo de 2017.- El Alcalde, David Ontaneda Bravo.

1583

Administración Municipal

GRIJOTA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Grijota, 10 de mayo de 2017.- El Alcalde, David Ontaneda Bravo.

1585

Administración Municipal

HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente a Tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración, correspondiente al **segundo bimestre de 2017**, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El período de cobro, se fija desde el **día 1 de mayo de 2017, hasta el día 12 de junio de 2017**, ambos inclusive, y se realizará en las oficinas de AQUONA, de Herrera de Pisuerga.

Transcurrido el período de cobranza las deudas, se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo, intereses de demora y costas que se produzcan, en la forma establecida en el vigente Reglamento de Recaudación.

Herrera de Pisuerga, 15 de mayo de 2017.- El Alcalde, Luis Javier San-Millán Merino.

1582

Administración Municipal

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Itero de la Vega, 9 de mayo de 2017.- El Alcalde, Carlos Quijano Arenas.

1553

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

ASUNTO: **TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO**

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de 6 de marzo de 2.017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 33, de fecha 17 de marzo de 2017, por plazo de treinta días y, transcurridos, sin que se hubieran presentado reclamaciones y/o alegaciones contra dicho acuerdo y/o contra el texto del Reglamento, se entiende expresamente elevado a definitivo, entrando en vigor mediante y a partir de su publicación íntegra en el presente BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO

PREÁMBULO

En uso de la potestad reglamentaria establecida en el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, se ha elaborado el presente Reglamento Regulador del Funcionamiento y Organización de las Escuelas Deportivas Municipales (E.D.M.) del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia).

Asimismo, el artículo 4.1.a) de la Ley expresada atribuye a los municipios potestades reglamentarias y de autoorganización, todo ello en relación con lo determinado en los Artículos 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, que califica como bien demanial y de servicio público el patrimonio municipal susceptible de utilización por entidades vecinales, grupos, colectivos e instituciones y 74.2 en cuanto dispone que el uso de los bienes de servicio público se regirá por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, concretado en su artículo 33 que establece que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio las modalidades de prestación, deberes y derechos de los usuarios.

Por otro lado, la promoción del deporte en edad escolar es una de las competencias municipales, contemplado en el art. 7 apartado a) de la Ley de Deporte de Castilla y León de 28 de marzo de 2003, quién a través de su programa de Escuelas Municipales Deportivas, planificará, controlará y evaluará dicha promoción.

Igualmente, la Carta Europea del Deporte (1992), elaborada por los ministros de deportes del Consejo de Europa, establece que: el deporte escolar tiene como finalidad contribuir a la educación integral de los escolares, así como el desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, es decir, que abarque otras muchas realidades y manifestaciones deportivas (los aprendizajes deportivos y las actividades deportivo recreativas). Y continúa diciendo: La práctica deberá promover objetivos formativos y convivenciales, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente.

El objetivo del presente Reglamento es definir el diseño de organización y funcionamiento de las E.D.M. dependientes del Ayuntamiento e instrumento básico y documento jurídico-administrativo siendo los objetivos de las E.M.D. deben ser complementarios con los de la asignatura de educación física, aunque sus tiempos y sus ámbitos de intervención puedan ser diferentes. Desde este posicionamiento, el paradigma "educación y deporte" debe guiar el desarrollo del programa deportivo.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, objeto y ámbito de aplicación.

Las E.D.M. son centros educativos públicos gestionados directamente por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones y competencias, a través del personal, que figura en la plantilla municipal adscrito al servicio y medios propios o mediante gestión indirecta concierto o convenio con entidad pública o privada y el ingreso conlleva la aceptación de la presente normativa.

Cualquier contratación de personal laboral que deba formalizarse, deberá constar con la siguiente consignación presupuestaria y seguirá el procedimiento legalmente establecido respetando los principios constitucionales igualdad, publicidad, mérito y capacidad establecidos para ingreso en la administración pública.

Tienen la condición de Escuelas Deportivas Municipales todas aquellas que, con este carácter, acuerde constituir el órgano municipal competente, en función de la normativa de régimen local, rigiéndose por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, conforme a su estructura orgánica, como Unidad Administrativa, así como por las normas jurídico- administrativas y laborales y por el presente reglamento.

Se mantendrán económicamente, a todos los efectos, con cargo al presupuesto municipal y de acuerdo con las normas y bases de ejecución del mismo, de forma que recepción del servicio por parte del usuario estará sujeta al pago del precio público que establezca el Ayuntamiento mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Tanto las instalaciones como el material deberán figurar en el Inventario de Bienes de la Corporación, reflejándose su alteración o modificación anualmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 2.- Definición del servicio.

Las E.D.M tienen la consideración de servicio público cuya finalidad general es ofrecer una formación práctica en las distintas modalidades deportivas, dirigidas a la población escolar del municipio.

Como tal servicio su objetivo principal es la realización de ejercicio físico, el juego y el deporte como medios para conseguir los objetivos generales:

- a) La realización de actividad física, mejorando su condición física y el alejamiento del sedentarismo.
- b) Convertir la práctica deportiva y las conductas saludables propias del deporte en hábito.
- c) Relacionar al alumno en un ambiente deportivo, formándole en valores y actitudes beneficiosas para el desarrollo físico y personal, tales como la cooperación, el sacrificio, la responsabilidad o la disciplina.

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.

Artículo 3.- Alcaldía-presidencia.

El órgano municipal responsable de las EMD se corresponde con el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Venta de Baños, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar delegación general o específica en el concejal presidente de la Comisión de Deportes, quien actuará en representación de la Alcaldía Presidencia, sin perjuicio de efectuar, en ese caso, la información necesaria al Pleno municipal.

Artículo 4.- Coordinador de deportes.

Corresponde al Coordinador de Deportes, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Alcaldía Presidencia:

- a) Realizar la gestión deportiva y administrativa de las E.M.D.
- b) Presentar la Memoria deportiva y económica de cada ejercicio, que deberá ser aprobada, previa fiscalización de la Intervención municipal y Dictamen de la Comisión Informativa de deportes, por la Alcaldía presidencia.
- c) Presentar los resultados deportivos y económicos, una vez finalizado el ejercicio anual.
- d) Proponer las modificaciones que estime necesarias a la Memoria aprobada para el buen desarrollo deportivo y económico, las cuales deberán seguir el mismo procedimiento de su aprobación.

Artículo 5.- Monitores.

Se denomina monitor deportivo aquellas personas que formando parte de la plantilla municipal estén adscritas a las EDM.

Corresponde a los monitores deportivos las siguientes funciones:

- a) La gestión directa de la actividad asignada al grupo de Escuela, descritas en la memoria previamente aprobada con los criterios técnicos, didácticos y metodológicos de acuerdo con la madurez y facultades de los alumnos.
- b) Cumplir horarios de entrenamiento y de competición.
- c) Velar por el buen uso y conservación de la instalación que se le asigne a cada grupo, así como del material deportivo.

- d) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Coordinador de Deportes.
- e) Rellenar las fichas de seguimiento correspondientes a su grupo de Escuela.
- f) Velar por el comportamiento del alumno dentro y fuera del terreno deportivo, en horario de enseñanza o competición.

Artículo 6.- Clubs y entidades deportivas.

En el supuesto que se lleve a cabo alguna actividad deportiva asignada a algún Club o Entidad deportiva, deberá realizarse a través de alguna de las formas de gestión indirecta contempladas en la normativa de régimen local, estableciéndose los derechos y obligaciones específicas.

TITULO III. GESTIÓN DEL SERVICIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 7.- Gestión del servicio.

Las E.D.M. podrán gestionarse, previo acuerdo del órgano municipal competente en función de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985, de 2 de abril, en cualquiera de las formas previstas. La letra B) de dicho precepto establece que la gestión de forma indirecta, se realizará mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se realizase por empresa o entidad privada, el adjudicatario del servicio ajustará sus objetivos, programas, personal, medios y actividades al contenido del presente Reglamento y a lo dispuesto en los pliegos aprobados al efecto o en la Memoria justificativa, según proceda.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de la EMD, presidida por el titular de la Alcaldía o concejal en quien delegue y de la que formarán parte todos los miembros de la Comisión Informativa Municipal de Deportes, un representante de los monitores, el coordinador deportivo y dos representantes de los padres. Uno de los alumnos comprendidos entre las edades de 4 a 10 años y otro de los alumnos comprendidos entre los 11 y 17 años, elegidos por los padres o representantes legales.

El Coordinador deportivo se encargará de proponer la organización práctica de sus actividades y actuará como interlocutor de la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión tendrá como finalidad verificar trimestralmente, estableciendo las fechas de las reuniones en el acta de su constitución, el funcionamiento de la escuela, adoptar decisiones en materia de gestión, como pueden ser la inclusión de los deportes a practicar, siempre que el presupuesto municipal lo contemple, fijación o modificación de horarios, verificación de ingresos y gastos, sin perjuicio de la fiscalización final que corresponde a la Intervención municipal y, con carácter extraordinario, a petición de un tercio de sus miembros, cuando las circunstancias lo requieran, proponiendo los solicitantes el orden del día a debatir.

El Servicio de las E.M.D. se financiará con las cuotas que se perciban directamente de los usuarios, alumnos, por la aportación municipal, así como por cualquier otro ingreso de derecho público o privado que se obtenga para estos fines.

Artículo 8.- Cuota.

- 1.- Las cuotas son los precios públicos establecidos en la Ordenanza Fiscal aprobada al efecto por el Ayuntamiento, por la realización de actividades en las Escuelas Municipales.
- 2.- Forma de pago de la cuota.- El pago de la Cuota se realizará en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento y se abonará en dos plazos, en el mes de septiembre y en el mes de enero. La persona que desee darse de baja para el segundo cuatrimestre en la actividad que esté realizando deberá notificarlo por escrito antes del 31 de diciembre.

Se establece como forma de pago de las cuotas, la domiciliación bancaria.

El pago de la Cuota Obligatoria no implica la inscripción automática en las Escuelas Municipales Deportivas, sino que, se entiende como una parte imprescindible, pero no vinculante, en el proceso de inscripción. Si por causas ajenas a la Administración, se generaran devolución de recibos se incrementara el recibo con los gastos bancarios generados. En caso de que el alumno se incorpore a mediados del mes deberá abonar la cuota íntegra, no existe cuota de medio mes. La no asistencia a clase sin haber comunicado la baja por escrito, no eximirá del pago de las cuotas correspondientes. En el caso de existir recibos pendientes de cobro, se deberá realizar el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento a este fin, indicando nombre del alumno, actividad y recibo correspondiente, y entregar justificante de ingreso en la secretaria de la Escuela.

- 3.- Matrícula. Se considera matrícula el precio público obligatorio a satisfacer al inicio de cada curso por la inscripción en el mismo; tiene carácter unipersonal e intransferible, su vigencia es por curso escolar, y su importe será el que para cada curso y especialidad haya aprobado el Ayuntamiento a través de la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente.

En las renovaciones automáticas, el pago de la matrícula se efectuará de la siguiente forma: Se pasará el cargo de su importe en la cuenta bancaria designada por el interesado durante el mes que se designe para el mejor control de la actividad.

En el resto de casos, se pasará el cargo de la matrícula en cuenta, una vez solicitada y formalizada la inscripción en el mismo.

El hecho de matricularse lleva implícito la aceptación de la presente normativa.

4.- La devolución de la Cuota Obligatoria procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando concorra causa imputable al Ayuntamiento. Para proceder a la tramitación de las reclamaciones por cobro indebido, deberá solicitarse por escrito y adjuntarse copia del justificante de baja debidamente sellado. Caso de haberse producido una duplicidad en el cobro de la cuota, las reclamaciones deberán efectuarse igualmente por escrito, adjuntando copia de los recibos duplicados.
- b) Por renuncia voluntaria del participante aplicable hasta el comienzo de la actividad, siempre y cuando el participante presente en fecha y por escrito la renuncia voluntaria a su participación en las E.M.D, descontándose los gastos federativos y aquellos otros previamente acreditados y necesarios para la participación del alumno.
- c) Por expulsión del alumno tras la aplicación del Régimen Disciplinario cuando ésta se produzca con anterioridad al primero de noviembre, aplicando los descuentos anteriormente señalados.
- d) Por suspensión permanente del servicio, una vez iniciada la temporada deportiva, y existan razones que así lo justifiquen, previa propuesta de la Comisión de seguimiento, sea necesario suspender con carácter permanente el Programa en una o varias modalidades deportivas, se procederá la devolución de la Cuota Obligatoria, a aquellos participantes que lo soliciten, proporcionalmente al número de meses que se deje de prestar el servicio.

TÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y TUTORES

Artículo 9.- Concepto de alumno beneficiario.

Se define como usuario o alumno de las E.M.D. aquellos que participan, de modo libre y voluntario en una o varias de las distintas especialidades o disciplinas impartidas en el programa de actividades de las Escuelas Municipales y hayan obtenido plaza por el procedimiento establecido y abonado la cuota o precio público establecido.

Podrán ser beneficiarios del Servicio la población infantil y juvenil empadronada en el Ayuntamiento, con edades comprendidas entre los 4 y 17 años de edad, conforme a las modalidades deportivas que específicamente se establezcan anualmente, previa aprobación, por el órgano municipal competente.

Artículo 10.- Derechos del alumno beneficiario.

El usuario del servicio tiene derecho a recibir la prestación del servicio público de E.M.D. en sus diferentes modalidades, en régimen de igualdad, a conocer la normativa.

Derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

Derecho a que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Derecho a participar en entrenamientos a un nivel compatible con la madurez y facultades de cada alumno conforme al programa deportivo aprobado y, siempre que exista la adecuada programación y medios, a participar en las competiciones a un nivel compatible con la madurez y facultades de cada alumno.

Derecho a recibir la enseñanza deportiva a través de los monitores y/o entrenadores afectos a las E.M.D.

Derecho a ser equipado con la indumentaria mínima imprescindible para competir con dignidad, la cual será devuelta a fin de temporada.

Artículo 11.- Deberes del alumno.

La condición de alumno de las E.M.D. obliga a:

- a) Aprovechar positivamente la plaza que se pone a su disposición.
- b. Asistir con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de la actividad, manteniendo la debida aplicación, respetando rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

- c) Seguir las orientaciones del profesor/monitor respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, igual que al resto de la comunidad educativa.
- d). Responder las cuestiones planteadas por el profesor/monitor y realizar las pruebas que le propongan.
- e). Realizar las tareas asignadas por el profesor/monitor.
- f). Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones del centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- g). Observar las indispensables normas de aseo e higiene.
- h). Mantener el orden durante las entradas, salidas y permanencia en la Escuela.
- i). Justificar, y si es posible advertir con anterioridad, las faltas de asistencia a clase.
- j). Respetar y cumplir la normativa de la Escuela, así como las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del mismo, sin perjuicio de poder ser impugnadas cuando estimen lesionados sus derechos ante la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 12.- Derechos y obligaciones de los padres.

Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del alumno.

La inscripción de un alumno en las Escuelas Municipales Deportivas supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.

Los padres o tutores tienen los siguientes derechos:

- a) A ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- b) A tener representación en la comisión de seguimiento que se constituya.
- c) A presentar por escrito sugerencias o propuestas para la buena marcha de la actividad.

Los padres o tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que se les solicite por la dirección de la Escuelas Municipales Deportivas, responsabilizándose de que la documentación aportada esté vigente en los plazos estipulados.
- b) A efectuar los pagos legalmente establecidos para formar parte de las E.M.D en la forma y plazos regulados.
- c) Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y alumnos y durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los alumnos como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- d) Deberán ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha de las E.M.D y de los alumnos.
- e) Los padres o tutores deberán respetar el horario de inicio y terminación de las actividades, debiendo procurar que los niños lleguen a las mismas con la antelación necesaria. No se podrá entregar al niño a ninguna persona desconocida por el personal de la escuela. Si los padres o tutores no pueden recoger al niño, deberán avisar con anterioridad e indicar la persona que, con una autorización escrita, pasará a recogerlo. En casos imprevistos, se avisará telefónicamente a la Escuela, indicando la persona que, identificándose con su DNI, pasará a recoger al niño. En esta circunstancia, dicha persona autorizada firmará el documento de recogida del alumno, que le presentará el profesor o educador.
- f) Dentro de la programación, cuando se organicen actividades fuera del centro, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de las mismas, los padres o tutores autorizarán por escrito, en el modelo que se les facilitará, la participación expresa de su hijo a dichas actividades.

Para los casos que así lo requieran o de urgencia (accidente, enfermedad del alumno, etc...), se entenderá que los datos de localización de los padres son los que figuran en la hoja o ficha de inscripción, por lo que necesariamente cualquier cambio que se produzca deberá comunicarse por escrito.

TÍTULO IV.- ACCESO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES

Artículo 13.- Inscripciones.

- 1.- El periodo de inscripción se realizará dentro de los plazos y forma que previamente establezca el Ayuntamiento a través del coordinador de las E.M.D., exponiéndose con la debida antelación en los Centros Oficiales y escolares, por cualquier medio que se considere adecuado a tal fin.

La inscripción se formalizará mediante la presentación en el registro de las EMD de la hoja o ficha de inscripción y documentación adjunta que específicamente se requiera, acorde a los criterios establecidos en la Memoria aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

La solicitud de inscripción seguirá el modelo establecido en la apertura de la actividad deportiva, debiendo figurar, al menos, los siguientes datos, nombre y dos apellidos del alumno, D.N.I. del alumno, Fecha y lugar de nacimiento, domicilio y código postal, empadronamiento, alta en Seguridad Social u otro seguro (código o número, Nombre y apellidos del padre, madre o tutor, teléfono móvil, email.

Del mismo modo, en la hoja o ficha de inscripción se reflejará necesariamente aspectos tales como la obligatoriedad por parte del alumno de comunicar cualquier modificación en los datos, la finalidad de la recogida de datos, información sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación e indemnización y el responsable del fichero será el coordinador de deportes.

Los datos recogidos se acogerán a la legislación vigente respecto de la Protección de Datos de Carácter Personal.

La inscripción implica que los tutores del menor conocen las características de la actividad y su requerimiento físico y que el menor reúne las condiciones físicas y no existe ningún impedimento médico para la realización de la actividad.

No se admitirán las inscripciones de personas que tengan recibos pendientes de años anteriores y aquellas cuyos datos estén incompletos.

2.- Sistema de selección.- Una vez concretada la disponibilidad de las plazas, acorde a la Estructura Deportiva, a la capacidad económica y de instalaciones deportivas, la aceptación de alumnos/as en las E.D.M., se establecerá el siguiente orden de prelación:

1. Alumnos/as participantes en la temporada anterior, siempre que el alumno respete los plazos y condiciones marcadas por la normativa.
2. Nuevos alumnos/as empadronados en Venta de Baños.
3. Nuevos alumnos/as no empadronados en Venta de Baños, en el supuesto de existir plazas vacantes.

3.- En el supuesto que la demanda de plazas supere la capacidad de la Estructura Deportiva, de los recursos económicos y de instalaciones deportivas, los criterios de seleccionar los alumnos/as serán:

1. Alumnos/as que han participado en las Escuelas Municipales Deportivas en temporadas anteriores, sin que conste nota negativa en el curso anterior debidamente comunicado y firme.
2. Criterio de selección para nuevos alumnos/as: Sorteo realizado ante el Secretario general del Ayuntamiento o ante cualquier funcionario por delegación de este.

4.- Cuando no existan plazas vacantes en la actividad solicitada, el alumno podrá inscribirse en la lista de espera, y serán avisados cuando queden plazas disponibles.

El criterio de ordenación de la lista de espera se basa en un riguroso orden de inscripción y su vigencia alcanza solo hasta el final de cada curso escolar.

5.- Los listados de los grupos con sus respectivos alumnos serán expuestos en el tablón de anuncios de las Escuelas.

Cualquier otra incidencia que afecte a ingreso, cambio de grupo o actividad, baja, sanciones, o cualquier otra circunstancia no contemplada, será propuesta por el coordinador de deportes, remitida a la comisión de seguimiento y resuelta por la Alcaldía.

6.- Los datos a recoger en la publicidad para la inscripción de nuevos alumnos serán: Tipo de actividad, duración de la actividad, edades a las que va dirigida, instalación en la que se desarrolla la actividad, horarios (por edades o nivel técnico cuando sea posible), cuota obligatoria, plazos, horario, lugar y entidad que realiza las inscripciones, criterios de inscripción y de selección de alumnos/as y referencia al presente Reglamento.

La publicidad para las inscripciones de nuevos alumnos/as se hará pública con una antelación mínima de 10 días respecto al día de inicio de las inscripciones.

TÍTULO V.- BAJAS

Artículo 14.- Bajas.

La baja se formalizará por escrito en impreso normalizado y presentado en las E.M.D., o en el Registro municipal, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2.01 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se considerará baja la comunicación verbal, telefónica.

A efectos de emisión de recibos y su cargo, el plazo de presentación de la baja en la actividad tendrá como fecha límite el último día de cada mes en que se disfruta la actividad, de no ser así se emitirá el cargo del recibo de la siguiente mensualidad y la no asistencia a clase sin haber tramitado la baja, no eximirá del pago de las cuotas correspondientes.

Si al inicio del curso, por cualquier motivo o causa no se pudiera incorporar el alumno, deberá formalizar la correspondiente baja, en otro caso, deberá abonar las cuotas correspondientes.

Se podrá tramitar una Baja Temporal por problemas médicos, por un periodo mínimo de 1 mes y máximo de 3 meses, la cual deberá solicitarse por escrito en impreso al efecto, concretando el periodo y adjuntando al mismo un informe o parte médico.

Artículo 15.- Bajas administrativas.

Son causas para la tramitación de baja administrativa las siguientes:

- a) La falsedad en los datos que figuran en la hoja o ficha de inscripción del alumno, sin perjuicio de requerir cuantos documentos y aclaraciones se consideren necesarios para su comprobación.
- b) La acumulación de dos recibos pendientes de pago o devueltos, salvo razones justificadas y aceptadas por la comisión de seguimiento.
- c) La reiteración en la falta de asistencia a las clases sin motivo justificado.
- d) Los que impidan o dificulten el desarrollo de la actividad.
- e) Los que den un mal uso, roben o destrocen el material, el mobiliario de los espacios u otros enseres relacionados con la actividad desarrollada o la enseñanza impartida, debiendo sufragar los gastos que de la reparación o reposición de los mismos se derive.

TÍTULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

1.- Conductas que pueden acarrear la pérdida de tiempo de juego en competiciones:

- A) Falta injustificada de puntualidad a la escuela, al entrenamiento o al partido.
- B) La omisión de comunicación al monitor de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible.
- C) Actitud pasiva en el entrenamiento o en el partido.
- D) Falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- E) Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- F) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades de las Escuelas Municipales Deportivas.

Deberá constar por escrito, en el que se especifique, fecha, hora, actividad y causa, comunicándolo al alumno.

2.- Conductas que pueden acarrear la suspensión de la práctica deportiva por un tiempo entre 8 y 30 días:

- A) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- B) La reiterada y continua falta de respeto a compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleve a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- C) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros de las Escuelas Municipales Deportivas y otros, en deterioro de la imagen de las Escuelas Deportivas.
- D) La agresión física grave a miembros de las Escuelas Municipales Deportivas o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- E) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades de las Escuelas Municipales Deportivas.
- F) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

Deberá constar por escrito, en el que se especifique, fecha, hora, actividad y causa, comunicándolo al alumno, con la posterior tramitación de expediente administrativo.

3.- Conductas que pueden acarrear la expulsión de las Escuelas Municipales Deportivas:

- A) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros de las Escuelas Municipales Deportivas y otros en deterioro de la imagen de las Escuelas Deportivas.

B) La agresión física muy grave a miembros de las Escuelas Municipales Deportivas y otros en deterioro de la imagen de las Escuelas Deportivas, Club o de otros equipos, así como de árbitros, espectadores, etc.

C) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

Constará por escrito, en el que se especifique, fecha, hora, actividad y causa, comunicándolo al alumno, con la posterior tramitación de expediente administrativo.

4.- En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la respectiva Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

TÍTULO VII.- CALENDARIO.

Artículo 17.- Calendario de las escuelas municipales.

El curso lectivo comenzará y finalizará su actividad de conformidad con las fechas que a tal efecto se establezca en la memoria aprobada.

El Calendario no necesariamente se ajustará al calendario escolar, ni al laboral. Los días festivos, períodos de vacaciones o actividades al aire libre que no se puedan prestar por inclemencias meteorológicas, no son recuperables en ningún caso.

TÍTULO VIII.- TRATAMIENTO DE DATOS

El alumno menor de edad, se entiende que está representado por su madre/padre o tutor, a los que se les enviarán todas las comunicaciones.

Los datos de los alumnos son para uso exclusivo de las E.M.D. son utilizados para elaborar listados y estadísticas en ficheros automatizados.

Todos los alumnos de las actividades municipales deberán estar asegurados por su actividad competitiva en los seguros de las mutualidades generales deportivas o federativas. Para dicha finalidad, la información referente al DNI y fecha de nacimiento del alumno es cedida para su gestión. En todo momento el alumno, sus padres o tutores, según el caso, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos mediante carta dirigida al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOP, y transcurrido el plazo establecido en el Art.65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación y/o interrogación expresas.

ANEXO I. ESTRUCTURA DEPORTIVA

Con carácter provisional para el presente ejercicio de 2017 la estructura deportiva es la siguiente, señalándose que para los sucesivos será de aplicación lo dispuesto en el presente reglamento

1) ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA DE FÚTBOL.

- a) Escuela que comprende las edades de 6 a 15 años.
- b) Estructurada en varios niveles o categorías.
- c) Nº mínimo de participantes por grupo: 10
- d) Nº máximo de participantes por grupo: 22, por encima de este número sería criterio del servicio Municipal de Deportes.

2) ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA DE VOLEIBOL.

- a) Escuela que comprende las edades de 5 a 17 años.
- b) Estructurada en varios niveles o categorías.
- c) Nº mínimo de participantes por grupo: 6, por debajo de este número sería criterio del servicio Municipal de Deportes.
- d) Nº máximo de participantes por grupo: 15, por encima de este número sería criterio del servicio Municipal de Deportes.

3) ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA DE BALONCESTO.

- a) Escuela que comprende las edades de 5 a 17 años.
- b) Estructurada en varios niveles o categorías.

- c) Núm. mínimo de participantes por grupo: 8, por debajo de este número sería criterio del servicio Municipal de Deportes.
- d) Núm. máximo de participantes por grupo: 15, por encima de este número sería criterio del servicio Municipal de Deportes.

4) ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA DE CICLISMO.

- a) Escuela que comprende las edades de 5 a 15 años.
- b) Estructurada en varios niveles o categorías.
- c) Núm. mínimo de participantes por grupo: 6, por debajo de este número sería criterio del servicio Municipal de Deportes.
- d) Núm. máximo de participantes por grupo: 30, por encima de este número sería criterio del servicio Municipal de Deportes.

5) ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVA DE ATLETISMO.

- a) Escuela que comprende las edades de 5 a 17 años.
- b) Estructurada en varios niveles o categorías.
- c) Núm. mínimo de participantes por grupo: 10, por debajo de este número sería criterio del servicio Municipal de Deportes.
- d) Núm. máximo de participantes por grupo: 30, por encima de este número sería criterio del servicio Municipal de Deportes.

La posible modificación de la presente estructura quedará condicionada por el número de alumnos/as y la capacidad de la dotación deportiva, corresponderá a la Alcaldía Presidencia, a propuesta del concejal de deportes y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 art.30 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., art.112.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 art.10 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. art. 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Venta de Baños, 12 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, Rosa M^a Juanes Gutiérrez.

Administración Municipal

VILLARRAMIEL

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villarramiel, 11 de mayo de 2017.- La Alcaldesa, M^a Nuria Simón González.

1551

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE LEBANZA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el supuesto de que en el tal plazo de exposición Pública no se presenten reclamaciones, la cuenta General se entenderá definitivamente aprobada, sin más acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lebanza, 1 de mayo de 2017.- La Presidenta, María Antonia Gutiérrez Martínez.

1509

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA CUEZA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el supuesto de que en el tal plazo de exposición Pública no se presenten reclamaciones, la cuenta General se entenderá definitivamente aprobada, sin más acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de la Cueva, 1 de mayo de 2017.- El Presidente, Teódulo Carrancio Pérez.

1507

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE BOEDO

E D I C T O

Informada por el Pleno de la Junta Vecinal, como Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 5 de mayo de 2017, la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. (Artículo 212.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Sotillo de Boedo, 5 de mayo 2017.- El Presidente, Claudio José Primo Aguilar.

1584

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VADO

Correccion de errores

Advertido error en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA num. 1 de fecha 3 de enero de 2017, mediante la presente se procede a corregir el error siguiente:

DONDE DICE:

En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016.

DEBE DECIR:

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016.

Vado, 12 de mayo de 2017.- El Presidente, Jesús Díez Martín.

1588

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VELILLAS DEL DUQUE

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el supuesto de que en el tal plazo de exposición Pública no se presenten reclamaciones, la cuenta General se entenderá definitivamente aprobada, sin más acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velillas del Duque, 1 de mayo de 2017.- El Presidente, Augusto Merino Sarmiento.

1508

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAMBRÁN DE CEA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En el supuesto de que en el tal plazo de exposición Pública no se presenten reclamaciones, la cuenta General se entenderá definitivamente aprobada, sin más acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambrán de Cea, 1 de mayo de 2017.- La Presidenta, Hortensia Morán Martínez.

1510

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA DE LA PEÑA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de mayo del 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en esta Junta Vecinal, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaoliva de la Peña, 10 de mayo del 2017.- El Presidente, Pedro Lombraña Heras.

1540

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES LA HUELGA Y VEGA

—
—Becerril del Carpio— (Palencia)
—

A N U N C I O

Se convoca a los propietarios de fincas de la Comunidad de Regantes la Huela y Vega de Becerril del Carpio, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Escuelas de Becerril del Carpio, el próximo **martes 23 de mayo, a las once treinta horas, en primera y a las doce horas**, en segunda convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Estudio y aprobación si procede del estado de cuentas a 31-12-2016.
- 2º- Renovación de cargos.
- 3º- Ruegos y preguntas.

Al finalizar la Asamblea se celebrará una reunión informativa con los técnicos de la Junta de Castilla y León, sobre la modernización del nuevo regadío para su posterior votación el mismo día.

Becerril del Carpio, 2 de mayo de 2017.- El Presidente, J. José Martín Álvarez.

1578

BOP



Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia